



4087

503

Guadalajara, Jal., a 07 de enero de 2013.

SEDEUR/0194/2013



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Supervisar de manera itinerante las diversas obras ubicadas en el interior del Estado, verificando la congruencia entre los proyectos y la construcción de las mismas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de los **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORIA PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y DICTAMINACIÓN DE OBRAS TERMINADAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO, CON CARGO AL FONDO DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD"**, se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción IX, 106 fracción IX, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- NI. Licitación pública.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:
IX. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización de los "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORIA PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y DICTAMINACIÓN DE OBRAS TERMINADAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO, CON CARGO AL FONDO DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD", a la empresa "INGENIERIA Y SUPERVISIONES DEL ANGEL, S.A. DE C.V." con un importe de \$ 2'964,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 106 fracción IX, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO, EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. LIC. FRANCISCO XAVIER TRUEBA PÉREZ. CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. ING. LORENA LIMÓN GONZALEZ. PRESIDENTE DE C. M. I. C.
- c. p. ARQ. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL C.A.E.J.A.C.
- C.P. ING. GUILLERMO LARA VARGAS. PRESIDENTE DEL C.I.C.E.J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARQ. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA. DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. ING. FRANCISCO TRUJILLO RODRIGUEZ. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE APOYO MUNICIPAL

JSCR/AGL/FTR/Lore.